



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1a SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DI - Nº 170
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Declaran Emergencia Ambiental por riesgo de incendio en varios departamentos provinciales

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1282

Córdoba, 3 de Octubre de 2006.-

VISTO:

Los incendios que afectaron los Departamentos de Punilla, Calamuchita, Santa María, Pocho, Minas, San Alberto, San Javier, Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Sobremonte, Río Seco, Totoral y Colón de esta Provincia de Córdoba y las condiciones climáticas que a la fecha determinan la persistencia del riesgo.

Y CONSIDERANDO:

Que la magnitud del fenómeno ha producido gravísimas consecuencias en la zona afectada, poniendo en riesgo asimismo a personas y bienes que se encuentran en el área.

Que en tal marco, resulta pertinente y corresponde declarar el área en cuestión como Zona de Emergencia Ambiental por Riesgo de Incendio.

Que si bien mediante la efectiva y heroica acción de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, apoyados por los medios técnicos de que ésta dispone, los focos de incendio han sido extinguidos, resulta imprescindible incrementar las gestiones con miras a superar la situación de riesgo existente y evitar daños mayores.

Que en el marco de las acciones preventivas resulta necesario prohibir o limitar actividades que conlleven riesgo de incendio como también, desde el punto de vista sancionatorio, corresponde disponer el inicio de acciones legales de carácter patrimonial contra los responsables y

causantes de los incendios, así como también promover el agravamiento de las penas para los que encendieren fuego sin observar las debidas precauciones.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- DECLÁRASE, por el término de treinta (30) días, en estado de emergencia ambiental por riesgo de incendio, la zona integrada por los Departamentos Provinciales de Punilla, Calamuchita, Santa María, Pocho, Minas, San Alberto, San Javier, Cruz del Eje, Ischilín, Tulumba, Sobremonte, Río Seco, Totoral y Colón.

Artículo 2º.- PROHÍBESE en las tierras públicas de los departamentos antes mencionados, el encendido de cualquier tipo de fuego, la realización de campamentos y de toda otra actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios, facultando a la Agencia Córdoba Ambiente S.E. para determinar las condiciones del cese de esta medida.

Artículo 3º: SOLICÍTASE a los señores intendentes, presidentes de comunas y centros vecinales de las localidades ubicadas en los departamentos objeto de esta declaración, que acompañen la presente medida dictando disposiciones semejantes.

Artículo 4º.- DISPÓNESE aconsejar a los concesionarios de balnearios serranos y de zonas turísticas en general, campings, complejos hoteleros y/o cabañas, propietarios de campos, casas de veraneo, clubes, predios de esparcimiento

en general, la NO realización de actividades descriptas en el Artículo 2º del presente.

Artículo 5º: DISPÓNESE la inmediata iniciación de acciones legales de carácter patrimonial por daños y perjuicios contra los autores, causantes y/o responsables de incendios, con inmediato embargo de sus bienes, con el objeto de obtener el resarcimiento de los gastos en que ha incurrido el Estado Provincial para su extinción.

Artículo Nº 6: PROPICIESE la modificación del Artículo 79 de la Ley Nº 8.431 (Código de Faltas), incrementando la pena de arresto y derogando la posibilidad de sustituirla por multa; y agravándolas en el caso de que el hecho hubiere ocurrido estando vigente la declaración de emergencia ambiental por riesgo de incendio dispuesta por el Poder ejecutivo Provincial, a cuyo fin se elevará a la Honorable Legislatura de la Provincia el correspondiente proyecto de ley.

Artículo Nº 7: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales y Fiscal de Estado.

Artículo Nº 8: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

SR. JORGE LUCIANO MONTOYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN
Y POLÍTICAS REGIONALES

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD P.A.I.COR

RESOLUCION Nº 13

Córdoba, 3 de Octubre de 2006

VISTO

El Decreto Nº 1769/05 y el Decreto Nº 1231/2006.-

Y CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nº 1769/05 se crea el denominado Programa "Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares Año 2006", disponiendo la atención de trescientos (300) beneficiarios en el interior de la Provincia, con una carga horaria de seis (6) horas diarias.

Que mediante Decreto 1231/06 se amplía el cupo de beneficiarios a Mil (1.000) extendiendo la cobertura a todo el territorio provincial.

Que en virtud de ello, corresponde en este acto fijar las funciones y responsabilidades que deberán observar los beneficiarios que desarrollen tareas comunitarias en calidad de Auxiliares de Cocina, en los Comedores Escolares asistidos por el P.A.I.Cor. en la Capital de la Provincia.

Que el artículo 2º del mencionado instrumento legal, ratifica la decisión designar como autoridad de aplicación a la Dirección General del P.A.I.Cor., facultándola para dictar las normas reglamentarias a fin de hacer efectiva la puesta en marcha del aludido Programa.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 13

Que también resulta pertinente en esta instancia, establecer los requisitos necesarios que deberán cumplir los postulantes a beneficiarios del programa de la Ciudad de Córdoba.

Que conforme al instrumento legal citado precedentemente, corresponde la creación de la Comisión que tenga a su cargo del procedimiento de selección, admisión, control y supervisión de los postulantes a ser beneficiarios del mencionado programa en la Ciudad de Córdoba, como asimismo designar a los miembros que la integrarán.

Que en este marco, resulta pertinente considerar situaciones personales especiales en que puedan encontrarse los beneficiarios del mencionado Programa, tales como estados de embarazo y enfermedades.

Por ello y demás disposiciones establecidas en el Decreto Nº 1769/05 y el Decreto Nº 1231/06,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD P.A.I.COR.

RESUELVE:

Artículo 1º: CRÉASE, la comisión Ejecutora del Programa "Auxiliares de Cocina en Comedores escolares año 2006" para la Ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba y **DESÍGNASE** como miembros de la misma la Sras. Claudia Martínez DNI: 21392018 Gerente de P.A.I.COR. Capital, Silvina Villarroel DNI: 25609501 Subgerente de P.A.I.COR. Capital, Isabel Orfali DNI: 10234702 Coordinadora del Apoyo Administrativo del P.A.I.COR. y el Sr. Lucas A. Touceda DNI: 29256106 Coordinador de RR.HH del P.A.I.COR.

Artículo 2º: REQUIÉRASE, a los postulantes a beneficiarios del programa Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares 2006 para la Ciudad de Córdoba, las siguientes condiciones:

- Ser personas desocupadas, de ambos sexos, mayores de veintiún años (21) de edad. Tendrán prioridad para su incorporación en el programa las mujeres con hijos a cargo en edad escolar.
- Poseer condiciones de idoneidad y moralidad.
- Certificado de Salud expedido por un hospital o dispensario.
- Certificado de Buena Conducta.
- Fotocopia de primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Domicilio.

Artículo 3º: ESTABLECER para los beneficiarios del Programa Auxiliares de Cocina de Comedores Escolares las siguientes responsabilidades:

- Atender a los beneficiarios del P.A.I.COR. de modo atento y cordial, dentro de un marco de respeto y disciplina, que permita adquirir hábitos alimentarios correctos y normas de convivencia adecuadas.
- Acondicionar correctamente y a horario, las mesas para servir el desayuno, almuerzo, merienda y/o cena.
- Concurrir al comedor del establecimiento educativo con el uniforme y credencial correspondiente.

4) Contribuir al proceso de formación integral de los alumnos/as para procurar que el comedor sea un espacio de aprendizaje.

5) Confeccionar diariamente el cuaderno de registro de asistencia de beneficiarios del P.A.I.COR. al comedor del establecimiento educativo.

6) Acatar las instrucciones impartidas y cumplir con las tareas asignadas por la autoridad, con eficiencia, lealtad, honradez y espíritu de superación, observando en todo momento una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que sus funciones exigen.

7) Cooperar en la realización de otras tareas cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

8) Manifestar una actitud positiva y constructiva ante la incorporación de nuevos menús o alimentos, para que sean aceptados con agrado por los comensales.

9) Asistir a las reuniones convocadas por la autoridad, así como a las actividades de adiestramiento y capacitación en el servicio.

10) Registrar la asistencia personal en el cuaderno de registros que estará ubicado en la Dirección del Establecimiento Educativo, el que será retirado mensualmente por un/a Coordinador/a de P.A.I.COR. Capital y elevado a la Comisión Ejecutora del Programa que funciona en la Sede administrativa central de la Unidad P.A.I.COR, a los fines de su evaluación y trámite correspondiente.

Artículo 4º: ESTABLECER para los beneficiarios del Programa Auxiliares de Cocina de Comedores Escolares de la ciudad de Córdoba, conforme a los previsto por el Decreto 1769/05, una carga horario de seis (6) horas diarias, las que podrán ser prestadas de acuerdo a los objetivos propios del P.A.I.COR. y a las necesidades de servicios.

Artículo 5º: DISPÓNESE que el plantel de beneficiarios del Programa denominado "Auxiliares de Cocina en comedores Escolares año 2006" implementado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1769/2005, gozará de una suspensión en la obligación de prestar los servicios comunitarios que exige el citado programa por el plazo de noventa (90) días consecutivos para el caso de embarazo -los que como pauta general y salvo distinto criterio médico fundado, se harán efectivos desde los veinte (20) días anteriores a la fecha probable de parto- y de hasta treinta (30) días acumulativos mientras dure el programa por el caso de enfermedad, sin que ello implique suspensión alguna del pago de la ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo correspondiente. A tales efectos los beneficiarios deberán presentar la solicitud para acceder a tales beneficios ante el Director del establecimiento educativo pertinente, acompañando la documentación respaldatoria que fundamente el pedido, todo lo cual se elevará a la Comisión Ejecutora del Programa que funciona en la Sede administrativa central de la Unidad P.A.I.COR, a los fines de su evaluación y trámite correspondiente.

Artículo 6º: PROTOCOLÍSESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JORGE LUIS BUCCO
DIRECTOR GENERAL UNIDAD P.A.I.COR

ERSEP ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1076.-

Córdoba, 3 de Octubre de 2006

Y VISTO: La presentación efectuada por la Gerencia de Agua y Saneamiento, solicitando difusión sobre el uso racional del agua.-

Y CONSIDERANDO: Que siendo de público conocimiento la prolongada sequía motivada por la escasez de lluvias, tanto en la Provincia, como en la Ciudad de Córdoba, y se ha advertido que la mayoría de los pobladores, no han tomado conciencia del uso racional del recurso. Y que, con el fin de proteger las fuentes de provisión de esta Ciudad como de la Provincia (riego indiscriminado de jardines, lavado de veredas, etc), resulta necesario que la comunidad tome conciencia de la necesidad de preservar y hacer un uso racional del agua, debiendo extremarse el uso solo para higiene y bebida. Razón por la cual se estima que los Sres. Intendentes, Jefes de Comunas, Prestadores y Presidentes de Cooperativas en donde se preste el servicio de agua potable, y que caigan bajo la órbita de competencia de este Ente, arbitren los medios conducentes relacionados al ejercicio del Poder de Policía que le es inherente. Que respecto de esta situación, se considera conveniente la difusión a la población, de que "haga uso racional del agua", entre otra medidas a adoptar a su criterio.-

Por ello, lo expuesto y relacionado precedentemente, y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 (Carta del Ciudadano),

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP):

RESUELVE:

1º) **SOLICITAR** a los Sres. Intendentes, Jefes de Comunas, en donde se preste el servicio de agua potable, y que caigan bajo la órbita de competencia de este Ente, arbitren los medios conducentes relacionados al ejercicio del Poder de Policía que le es inherente, en cuanto a la difusión a la población que "haga uso racional del agua".-

2º) **SOLICITAR** a los Presidentes de Cooperativas y a los Prestadores del Servicio que caigan bajo la órbita de competencia de este Ente, arbitren los medios conducentes en cuanto a la difusión a la población que "haga uso racional del agua".-

Protocolícese, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese el contenido de la presente al Consejo Asesor Consultivo de Usuarios, dése copias.-

DR. JULIO A. TEJEDA
VICE-PRESIDENTE

FELIPE RODRÍGUEZ
DIRECTOR

DR. EDUARDO PIGNI
DIRECTOR

CR. EDUARDO G. FERNÁNDEZ
DIRECTOR

ROBERTO HUGO AVALLE
PRESIDENTE

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis, con la Presidencia de su Titular, **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Aída Lucia Teresa TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Subdirectora de la Dirección General de Superintendencia Sra. **Adriana JASIN de FRATTARI** y **ACORDARON:**

VISTOS: Los acuerdos del Comité de Usuarios del Fuero Laboral, que recomiendan adaptaciones del Sistema de Administración de Causas.-

Y CONSIDERANDO: Que en base a lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 incs. 1º, 10º, 25º y 32º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435, es necesario adecuar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en el Acuerdo Reglamentario número Setecientos Sesenta y Uno -Serie "A". del diecinueve de abril de dos mil cinco, modificando y ampliando las registraciones de Sistema de Administración de Causas Laboral de conformidad a las recomendaciones efectuadas por el Comité de Usuarios de dicho fuero.- Por ello,

SE RESUELVE:

I.- **APROBAR** las modificaciones y ampliaciones recomendadas por el Comité de Usuarios incorporándolas al Sistema de Administración de Causas Laboral aprobado por Acuerdo Reglamentario Nº 761 -Serie "A"- del 19 de abril de 2005.-

II.- **DISPONER** la incorporación de las siguientes registraciones:

CATEGORÍAS DE JUICIOS

PRINCIPALES:

Artículo 1.- Agregar a las categorías de juicios principales establecidas por el "Anexo B" del Acuerdo Reglamentario número Setecientos Sesenta y Uno, Serie "A" del

diecinueve de abril de dos mil cinco las siguientes: "Acuerdo Espontáneo sin escrito", "Procedimiento Sumario - Tutela Sindical" y "Procedimiento sumarísimo art.66 L.C.T. (Ius Variandi)".

Renominar las categorías "Ley 24.557" e "Incidente de regulación de honorarios" las que se llamarán: "Ley 24.557 - Expedientes remitidos por la Justicia Federal-" y "Regulación de honorarios por trabajos extrajudiciales o ante la administración", respectivamente.-

ANEXOS

Dejar sin efecto a partir del presente acuerdo la categoría "Cuerpo de Copia" de Juicios Anexos, establecido en el "Anexo C" del Acuerdo Reglamentario número Setecientos Sesenta y Uno, Serie "A", del 19/04/2005.-

Artículo 2.- Apruébanse las siguientes categorías de juicios anexos del Sistema de Administración de Causas: **a)** Incidente de Regulación de Honorarios; **b)** Cuerpo de Inscripción; **c)** Cuerpo de Determinación de Montos; **d)** Cuerpo de Sustitución de Embargo.-

OPERACIONES

Artículo 3.- Modificar las operaciones establecidas en el art. 32 las que en adelante serán las establecidas por el "Anexo A", del presente Acuerdo y crear la Ubicación "Para resolver recurso".-

CAUSALES DE REMISIÓN

Artículo 4.- Aprobar, sin perjuicio de las Causales de Remisión establecidas en el Anexo E del Acuerdo Reglamentario número Setecientos Sesenta y Uno, Serie A, del 19/04/2005, las que se establecen en el "Anexo B" del presente acuerdo.-

REGLAS DE COMPENSACIÓN

Artículo 5.- Modificar las reglas de compensación, establecidas en el Anexo "D" en lo relativo a los "Juicios Principales" punto d) apartado 8) del Acuerdo Reglamentario número 761, serie "A" del 19/04/2005, cuando se efectúen remisiones mediante la causal: "Por resolución de cuestiones entre Salas", compensación que se efectuará del siguiente modo: a) Si el expediente es remitido a la Sala original no suma. b) Si es remitido a otra Sala, suma uno en la de destino, debiendo restar uno en la Sala original, solo si el expediente no está resuelto.-

COMPLEJIDAD

Artículo 6.- Modificar los valores complejidad del Anexo "A" del Acuerdo Reglamentario número Setecientos Sesenta y Uno, Serie A, del 19/04/2005, debiendo asumir los siguientes valores: "COMPLEJA": si el proceso cuenta -al momento de la elevación de la causa a juicio- con más de cinco y hasta quince partes que comparecieron al proceso. "MUY COMPLEJA": si el proceso cuenta -al momento de la elevación de la causa a juicio- con más de quince partes que comparecieron al proceso.

Artículo 7.- Crear, para los juzgados de Conciliación, la distribución por complejidad conforme los siguientes valores:

- a) MUY SIMPLE: hasta cinco personas.
b) SIMPLE: más de cinco y hasta quince personas.
c) COMPLEJA: más de quince y hasta cincuenta personas.
d) MUY COMPLEJAS: más de cincuenta personas.-

CARATULADO

Artículo 8.- Sin necesidad de proveído alguno, se rectificará la carátula cuando la incorporación al Sistema de Administración de Causa, determine su modificación ya sea, por la adición de nombres, o la alteración en su orden.-

Artículo 9.- Facúltase a la Secretaría Laboral del Cuerpo, para que previa consulta al Comité de Usuarios o a petición de éste, realice la adición, modificación o eliminación de categorías, operaciones y causales de remisión, necesarias para la correcta aplicación o desarrollo del sistema.-

PUBLICIDAD

Artículo 10.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a las Salas de la Cámara del Trabajo, Juzgados de Conciliación de la ciudad de Córdoba, tribunales con competencia en materia laboral de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Dirección de Informática y a la Mesa de Entrada del Fuero Civil y Comercial de la Capital y **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Sra. Adriana JASIN de FRATTARI, Subdirectora de la Dirección General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE
BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA
TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO
ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC
G. DE ARABEL
VOCAL

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECTORA DE LA DIR. GENERAL DE
SUPERINTENDENCIA

ANEXO A - ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO 846 - SERIE "A".

OPERACIÓN
Aclaratoria
Acuerdo (Acta en el que se formula -Juzgados)
Acuerdo (Resolución de Solicita Homologacion)
Acuerdo (Auto que lo homologa)
Acuerdo (Sentencia Homologatoria)
Admisión en Actos de Jurisd. Voluntaria (decreto)
Admisión en Amparos ley 4915 (decreto)
Admisión en Amparos Sindicales (decreto)
Admisión en Cautelares (decreto)
Admisión en Ejecutivos (decreto)
Admisión en Ordinarios (decreto)
Alegatos (decreto que lo fija)
Alegatos (acta)
Amparo ley 4915 (Resolución que lo dirime)
Amparo Sindical (Resolución que lo dirime)
Apelación (concesión o denegación)
Apelación (Auto que la resuelve)
Archivo (decreto que lo ordena)
Archivo en Medidas Cautelares (decreto que lo ordena)
Audiencia art.58 (decreto que la fija)
Audiencia art.58 (Acta)
Audiencia de Conciliación (decreto que la fija)
Audiencia de Conciliación (acta)
Audiencia de Exhibición (acta)
Audiencia de Reconocimiento en Prepara Via Ejecutiva
Audiencia Excepciones (decreto que la fija)
Audiencia Excepciones (acta)
Audiencia de Vista de la Causa (decreto que la fija)
Audiencia de Vista de la Causa (acta)
Audiencia de Vista de la Causa Continuación (decreto)
Audiencia de Vista de la Causa Continuación (acta)
Audiencia incidentes (decreto que la fija)
Audiencia incidentes (acta)
Audiencia Sorteo Peritos
Avocamiento
Cambio de Estado
Cambio de Domicilio
Cambio de Ubicación
Cerrar Cuerpo
Certificado
Constitución de Domicilio (decreto)
Decretos de Mero Trámite
Decreto de Prueba
Decreto Saneador
Desistimiento de la Acción (Auto/Resolución)
Desistimiento de la Acción y Derecho (Auto/ Resolución)
Desistimiento de la Acción (Sentencia que lo resuelve)
Desistimiento de la Acción y del Derecho (Sentencia que lo resuelve)
Edictos (decreto que ordena su publicación)
Ejecución de Sentencia (decreto que la inicia)
Elevación (decreto)
Elevación de la Causa a Juicio (decreto)
Embargos (traba, -Auto-)
Embargos (traba, -decreto)
Embargos (cancelación -Auto)
Embargos (cancelación -decreto)
Emplazamientos
Emplazamientos (art.46 LPT)
Excepciones (Auto o Resolución que la dirime)
Inadmisibilidad de la demanda (decreto)
Incidentes (decreto de admisión)
Incidentes (decreto de prueba)
Incidentes (Auto o Resolución que lo resuelve)
Informe Secretaria
Intervención de Caja (Auto)
Medidas para mejor proveer
Nulidad (Auto que la declara)
Nulidad (decreto que la declara)
Orden de Pago (decreto)
Orden de Pago (auto)
Para Agregar Con recibo de préstamo abierto (decreto)
Para Agregar Sin recibo de préstamo abierto (decreto)
Participación (decreto que la otorga)
Pericial Caligráfica (decreto que la ordena)
Pericial Contable (decreto que la ordena)
Pericial Médica (decreto que la ordena)
Pericial Otras (decreto que la ordena)
Pericial Técnica (decreto que la ordena)
Planilla (traslado/Vista)
Planilla (aprobación - decreto)
Planilla (aprobación - Auto)

Poder (apud acta)
Poder (renuncia –decreto)
Poder (revocamiento –decreto)
Prejudicialidad
Providencia
Recepción por la Sala
Recursos (auto que los concede o deniega)
Recusación/Excusación (Auto)
Recusación/Excusación (decreto)
Regulación de Honorarios (Auto)
Remisión (decreto)
Remisión en Cautelares (decreto)
Remisión en Medidas Preparatorias (decreto)
Remitidos de Just.Federal. (primer decreto)
Sentencia (para Juzgados de Conciliación)
Sentencia sobre el fondo
Subasta (decreto)
Subasta (acta)
Subasta (Resolución aprobatoria)
Sumaria Información (auto)
Tasa de Justicia (certificado de falta de pago)
Traslados
Vistas

ANEXO B - CAUSALES DE REMISION

TIPO DE REMISION	SORTEA	ASIG. DIRECTA	APECTA PESO
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD.	NO	SI	NO
RECURSO DE CASACION E INCONSTITUCIONALIDAD.	NO	SI	NO
RECURSO DIRECTO	NO	SI	NO
DE SALA A LA SALA QUE PREVINO.	NO	SI	SI
REENVIO A SALA POR RESOLUCION DE RECURSOS.	NO	SI	NO
SORTEO DE SALA POR ANULACION TOTAL (art.105)	SI	NO	SI
LPT. 1ª parte)			
RECHAZO DE LA ACUMULACION.	NO	SI	SI
RECHAZO DE CONEXIDAD.	NO	SI	SI
RECHAZO DE LA INHIBICION –RECLUSACION.	NO	SI	SI
CUESTIONES A RESOLVER POR SUPERIOR COMUN ENTRE SALAS.	NO	SI	SI
CUESTIONES A RESOLVER POR SUPERIOR COMUN ENTRE SALA Y JUZGADO.	NO	SI	NO
POR RESOLUCION DE CUESTION DE COMPETENCIA ENTRE JUECES DE CONCILIACION.	NO	SI	SI
APELACION EN AMPARO. HABEAS DATA O PROCEDIMIENTOS SUMARIO.	SI	NO	SI
POR RESOLUCION DE CUESTIONES ENTRE SALAS.	NO	SI	SI
POR RESOLUCION DE CUESTIONES ENTRE SALA Y JUZGADO.	NO	SI	NO
POR RESOLUCION DE APELACION	NO	SI	SI

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA**

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a dos días del mes octubre del año 2006, con la Presidencia de su Titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores: **María Esther CAFURE de BATISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET** y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, y la asistencia de la Sra. Subdirectora de Superintendencia **Adriana JASIN DE FRATTARI** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La solicitud efectuada por el Tcnl. Hilarión José Romero, Ejercito Argentino Batallón Arsenales 604, de que se autorice la destrucción

de las armas de uso civil secuestrados en causas penales en el transcurso de los años 1973 y 1976 -cuyo listado se encuentra acompañado en las actuaciones remitidas por el Juzgado de Control de la ciudad de Río Cuarto en relación a los autos "EJERCITO ARGENTINO BATALLON DE ARSENALES 604, SOLICITA RECTIFIQUE O RATIFIQUE INVENTARIO" el cual se reserva en la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia- las que en la actualidad se encuentran en guarda y custodia en el Batallón a su cargo.

Y CONSIDERANDO:

I) Los motivos que fundan la mencionada petición son que el armamento se encuentra deteriorado e inoperable, insumiendo la

utilización de personal especializado, ocupando espacio significativo en los depósitos de la unidad.

II) Que en virtud de la antigüedad del material cuya destrucción se solicita, el deterioro en que se encuentra, el espacio físico que requiere su depósito, la inutilidad de su conservación, que en las causas a las que se corresponden los mismos, por su data de secuestro, se encontrarían ya terminadas y que no encuadra en los supuestos contemplados por la ley provincial 7972. Corresponde a este Tribunal Superior de Justicia (LEY N° 9041, B.O. 28/08/2002) autorizar la destrucción solicitada por al Tcnl. Hilarión José Romero, Ejercito Argentino Batallón Arsenales 604.

Por todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

I) **AUTORIZAR** al Tcnl. Hilarión José Romero, Ejercito Argentino Batallón Arsenales 604, a los fines de que se proceda a la destrucción total de las armas de uso civil secuestradas en causas penales en el transcurso de los años 1973 y 1976 -cuyo listado se encuentra acompañado en las actuaciones remitidas por el Juzgado de Control de la ciudad de Río Cuarto en relación a los autos "EJERCITO ARGENTINO BATALLON DE ARSENALES 604, SOLICITA RECTIFIQUE O RATIFIQUE INVENTARIO" el cual se reserva en la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia- las que en la actualidad se encuentran en guarda y custodia en el Batallón a su cargo.

II) **ENCOMENDAR** al Juez de Control de la ciudad de Río Cuarto, Dr. Daniel Muñoz, para que efectúe el control y establezca la metodología a seguir en cuanto al inventario, clasificación, fecha y modo de destrucción del

armamento, debiendo efectuar dicho Tribunal las actas respectivas. Previo a ello solicite informe a los demás Tribunales Penales de la Sede a los efectos de que comuniquen si interesa la guarda del material motivo de la presente.

III) Una vez concluida la destrucción del material mencionado, deberá ser puesto en conocimiento de este Tribunal Superior de Justicia con copia de las actas que se labren en dicha oportunidad y al Registro Nacional de Armas -Delegación Córdoba- con el listado del armamento respectivo.

IV). Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y comuníquese al peticionante.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Sra. Adriana Jasin de Frattari, Subdirectora de Superintendencia.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE
BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC
G. DE ARABEL
VOCAL

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECTORA DE SUPERINTENDENCIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA**

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES - SERIE "A".-En la ciudad de Córdoba, a los veintinueve días del mes setiembre del año 2006, con la Presidencia de su Titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores: **María Esther CAFURE de BATISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET** (h) y **Mercedes BLANC G. DE ARABEL**, con la asistencia de la Sra Subdirectora de Superintendencia Sra. **Adriana JASIN DE FRATTARI** y **ACORDARON:**

VISTO:

La presentación efectuada por los señores Jueces de Familia de esta Capital, en la que solicitan prórroga extraordinaria de los plazos establecidos en el Art. 121 del C.P.C.C. en atención a la sobrecarga de trabajo que existe debido a la implementación de la Ley 9283.

Y CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que dieron lugar al dictado de la Acordada Reglamentaria N° 817 Serie "A" de fecha 17/04/06; es que corresponde disponer una prórroga de los plazos fatales u ordenatorios, en relación con las causas que se encuentren a resolución y de aquellas otras, que de futuro y hasta la fecha en que se indicará infra llegaran a estar en dichas condiciones.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

I.- Disponer que hasta el 30.XII.06 la totalidad de resoluciones que queden en estado de ser resueltas, se tendrá por prorrogado el plazo de fenecimiento de dicho término para dictar resolución en la cantidad de sesenta (60) días; sin perjuicio de aquellas cuestiones complejas o de máxima urgencia y que las circunstancias particulares del caso, no autoricen dicha demora.

II.- Disponer que hasta el 31.XII.06 el plazo para dictar los decretos correspondientes a los expedientes que pasaren a despacho, se extenderá prorrogado hasta los cinco días.

III.- Comuníquese a los Señores Jueces de Familia.-

IV.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Sra. Adriana J. de Frattari, Subdirectora de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECTORA DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 302 - 3/08/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 28 de febrero de 2006 correspondientes a los trabajos de la Obra: "Conservación De Banquinas y Préstamos y Limpieza De Alcantarillas - Ruta Provincial E - 86 - Tramo: Sampacho - Bulnes - Coronel Moldes - (Long. 30,0 Km) ". Aprobar la Medición Final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la obra por un total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete Con Treinta y Un Centavos (\$ 52.147,31), arrojando una diferencia en menos de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Con Sesenta y Nueve Centavos (\$ -394,69). Aprobar el Certificado Nº 4 Final de Precios Contractuales por el mes de febrero de 2006, que asciende a la suma de Pesos Mil Quinientos Setenta y Nueve (\$ 1.579,00), el que será liquidado mediante orden de pago directa según Informe Nº 96/06 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad. Aprobar el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados Nros. 1 Parcial de Precios Contractuales al 4 Final de Precios Contractuales, por la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Siete Con Treinta y Seis Centavos (\$ 2.607,36). Autorizar a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad para que proceda a la devolución del Fondo de Reparación, dejándose establecido que el mismo fue constituido en efectivo, según Informe Nº 96/06 del Departamento I Administración y Personal de la citada Dirección. Desafectar la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 394,69), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 3915/06 y Compromiso Nº 1040/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/2, Proyecto 65, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 5246 del P.V., s/ Expte. Nº 0045-013037/05.-

RESOLUCION Nº 332 - 6/09/06 - Aprobar lo actuado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) en el marco de lo dispuesto por el Artículo 6º de las Normas Generales para la administración, fiscalización y aplicación del Fondo de Infraestructura Eléctrica creado por Ley 9165, aprobadas por Resolución Nº 094/05 de este Ministerio. Aplicar en los términos de la Ley Provincial Nº 9165 y la Resolución de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 94/05, con carácter no reintegrable, los recursos del Fondo de

Infraestructura Eléctrica para la adquisición de: "Transformador Trifásico 500/138/34,5 KV- 300/300/100 MVA para E.T. Arroyo Cabral ", por la suma de Pesos Doce Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 12.359.500,00) mas I.V.A., s/ Expte. Nº 0021-048239/06.-

DIRECCION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION Nº 189 - 26/06/06 - Rescindir Unilateralmente, y sin penalidades el contrato suscripto con fecha 15 de Octubre del año 1993, con la Sociedad Cooperadora del Jardín de Infantes Juan M. de Pueyrredón, para la ejecución de la obra: "Construcción edificio (dos aulas, dirección, sº sº para niños, galería) en Jardín de Infantes Juan M. De Pueyrredón, sito en calle Ancasti 4555 de Barrio Empalme - Córdoba - Departamento Capital", en las previsiones de la Ley 7057 conforme las razones expuestas en considerandos, que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-08133/1993.-

RESOLUCION Nº 193 - 29/06/06 - Rescindir Unilateralmente, y sin penalidades el contrato suscripto con fecha 01 de Septiembre del año 1993, con la Sociedad Cooperadora del Jardín de Infantes "Luis C. Candelaria", para la ejecución de la obra: "Construcción Jardín de Infantes Luis C. Candelaria, Tipo L 22 (un aula, grupo sanitario para niños y baño para maestros, administración) de la localidad de Malvinas Argentinas - Córdoba - Departamento Colon", en las previsiones de la Ley 7057, conforme las razones expuestas en considerandos, que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-08092/1993.-

RESOLUCION Nº 220 - 21/07/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva fs.230 de los trabajos de: "Construcción de un (1) Laboratorio y dos (2) aulas en el edificio del IPEM Nº 14, ubicado en calle Martín Pescador y el Crespín - Barrio General Arenales - Departamento Capital - Provincia de Córdoba, la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente Devolver al Contratista de los mismos, la Empresa Martínez Lumello Construcciones S.R.L. , el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a Pesos Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos (\$12.855,36), debiéndose librar Orden de pago a favor de la mencionada empresa, por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-011945/2004.-

RESOLUCION Nº 238 - 10/08/06 - Justificar la mora incurrida hasta el 05/05/2006, en la ejecución de la Obra Básica y Trabajos Modificatorios de: "Establecimiento Penitenciario para Varones Procesados y Condenados - Cruz del Eje - Departamento Cruz del Eje", contratada oportunamente con la Empresa Obrascon Huarte Lain S.A. - Teximco S.A. - U.T.E., y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs.15, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente como Anexo I, y como así también el Acta de Entrega de Equipamiento e Inventario, que corren como Anexo II, de fs.16 a fs. 101, compuesto de 85 fojas, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-010634/1998.-

RESOLUCION Nº 237 - 10/08/06 - Justificar la mora incurrida en la ejecución de la obra: "Nueva Penitenciaria De Mediana y Alta Seguridad y Ampliación Del Actual Establecimiento Penitenciario De La Ciudad De Cruz Del Eje, Departamento Del Mismo Nombre De La Provincia De Córdoba" - contratada oportunamente con la Empresa Obrascon Huarte Lain S.A - TEXIMCO S.A. U.T.E., y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs.14, de los Sectores de Visitas íntimas, visitas generales, lavadero central, galerías de conexión y tres puestos de guardia correspondiente, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, como así también las Actas de Habilitación y Entrega de Edificio de fs.15 y de Entrega de Equipamiento de fs.16, suscriptas con la Dirección del Establecimiento Nº 10 del Servicio Penitenciario de Córdoba, las que obran como Anexo II al presente dispositivo conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-011892/2004.-

RESOLUCION Nº 232 - 7/08/06 - Justificar la mora incurrida en la ejecución de la obra: "Refacciones Generales y Reparación de Baños en el edificio del Instituto Cosquín, ubicado en Calle Juan B. Justo esq. Uruguay - Villa Pan de Azúcar - Cosquín - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional Total de los trabajos, suscriptos con la Contratista de la misma, Empresa Ansal Construcciones S.R.L, obrante a fs. 388 la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, autorizándose la devolución de la garantía de contrato constituida oportunamente, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012048/2005.-

RESOLUCION Nº 231 - 7/08/06 - Justificar la mora incurrida en la ejecución de la obra: "Ampliación aulas, servicios sanitarios y escalera en el edificio del I.P.E.M. Nº 94 Nicolás Lobo Porto de Barrio Güemes de esta Capital", y Aprobar las Actas de Recepción Provisional de fs. 935 y Recepción Definitiva de fs.941 las que a los efectos pertinentes, forman parte de la presente Resolución como Anexo I y Anexo II, respectivamente y consecuentemente Devolver al Contratista de los mismos, la Firma CONYSER S.R.L., el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa Con Treinta y Seis (\$9.290,36), el que fuera sustituido parcialmente por Pólizas de Seguro de Caución Nros.459.988 y 468.914, emitidas por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros, por un importe total de Pesos Cinco Mil Setenta y

Uno Con Cuarenta y Nueve Centavos (\$5.071,49) las cuales deben liberarse y consecuentemente emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el excedente sin sustituir de Pesos Cuatro Mil Doscientos Dieciocho Con Ochenta y Siete Centavos, (\$ 4.218,87) conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-010514/1997.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 33 - 13/07/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de fecha 2 de mayo de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "Conservación De Banquinas y Prestamos En Ruta Provincial Nº 17 - Tramo: Jerónimo Cortéz - Altos De Chipión - Long. 21,00 km.", a cargo de La Municipalidad de Altos de Chipión. Dejar establecido que el Certificado Nº 4 Final de Precios Contractuales por el mes de abril de 2006 que asciende a la suma de Pesos Un Mil Setecientos Setenta y Seis Con Treinta y Ocho Centavos (\$ 1.776,38), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa según informe Nº 87/06 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad. Aprobar la medición final y la Planilla Comparativa Final de Obra según la cual se ha ejecutado la obra por un total de Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Seis Con Sesenta y Tres Centavos (\$ 32.186,63), arrojando un a diferencia en menos de Pesos Ciento Noventa y Siete Con Treinta y Siete Centavos (\$ -197,37). Desafectar la suma de Pesos Ciento Noventa y Siete Con Treinta y Siete Centavos (\$ -197,37), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 3640/06 y Compromiso Nº 992/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/2, Partidas: Principal 12, Parcial 10 del P.V., según Informe Nº 87/06 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad. Aprobar el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los Certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 4 Final de Precios Contractuales por la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Nueve Con Treinta y Tres Centavos (\$ 1.609,33) y consecuentemente Autorizar al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, para que devuelva a la Municipalidad de Altos de Chipión, el Fondo de Reparación de que se trata, que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 87/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, s/ Expte. Nº 0045-013073/05.-

RESOLUCION Nº 34 - 13/07/06 - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 8 de febrero de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "Conservación De Banquinas y Préstamos Ruta Provincial Nº 12 - Tramo: Cavanagh - Ruta Provincial Nº 11 - (LONG. 25,00 Km)". Aprobar la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la obra por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos Con Veinte Centavos (\$ 37.362,20), la cual no ha arrojado diferencia alguna. Aprobar el Certificado Nº 3 Final de Precios Contractuales por el mes de enero de 2006, que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Ocho Con Veinte Centavos (\$ 3.198,20). Aprobar el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Con Once Centavos (\$ 1.868,11), y consecuentemente Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para que proceda a su devolución, en la forma que estuviere constituido, s/ Expte. Nº 0045-013036/05.-